

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1776

NEGOCIADO 2.º

SANIDAD

CIRCULARES

Según me comunica el Alcalde de Prat de Compte, se ha declarado la enfermedad contagiosa, que la ciencia llama *Glosopeda* ó *Estomatitis aftosa epizootica*, en un ganado lanar que apacenta en la partida «El Puerto» de dicho término municipal.

Ordeno, en su virtud; á los señores Alcaldes del mismo y demás limitrofes, que adopten las medidas necesarias para evitar el contagio y propagación de la mencionada enfermedad, teniendo muy en cuenta las circulares de este Gobierno sobre la materia, entre ellas la publicada en el *Boletín oficial* núm. 114, fecha 10 del actual. Al efecto, procurarán por todos los medios á sus alcances, que la presente circular llegue á conocimiento de los ganaderos con la posible urgencia.

Tarragona 23 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 1777

Después de la aparición de algunos casos de epizootia en el pueblo de Albiñana, partido de Vendrell, que por fortuna no se ha propagado, acaba de presentarse la misma enfermedad en un ganado lanar del término municipal de Prat de Compte, pueblo del partido de Gandesa.

Este Gobierno no debe ni puede, en su consecuencia, mostrarse indiferente ni siquiera apático en dictar las convenientes disposiciones para impedir la extensión de un mal epidémico, que no tan sólo lleva tras sí la ruina de cuantiosos intereses, sino que puede además ejercer pernicioso influjo en la salud pública, dados el

contacto y uso alimenticio é industrial de las reses enfermas.

Así, pues, reproduzco y recuerdo á las Autoridades y Corporaciones locales de esta provincia mi circular fecha 10 del mes corriente, publicada en el *Boletín oficial* núm. 114, conteniendo una relación de las medidas sanitarias que se emplearon con éxito en la provincia de Barcelona para combatir la epizootia, y prevengoles además el exacto cumplimiento de las reglas siguientes:

1.ª Todos los dueños de ganado y de animales domésticos en que en éstos aparezcan enfermedades contagiosas, ó se sospeche que las padezcan, darán inmediatamente parte al Alcalde de la población á que pertenezcan, como asimismo lo ejecutarán los profesores de Veterinaria cuando lleguen á tener conocimiento de ello. Estos facultativos darán parte además por escrito al Subdelegado del distrito, expresando en él, si le son conocidas, las causas y origen de la enfermedad, cabezas ó números de los atacados, detallando cuantas circunstancias estimen conducentes al objeto.

2.ª Recibido que sea el parte ó partes por el Alcalde, reunirá la Junta de Sanidad ó el Ayuntamiento donde no la hubiese, y con el Veterinario municipal ó Inspector de carnes, se procederá al reconocimiento del animal ó animales sospechosos ó afectados. Resultando que el padecimiento es de los contagiosos, el Alcalde determinará en el momento la conveniente separación y aislamiento de las reses enfermas en caballerizas ó establos de buenas condiciones higiénicas, si la enfermedad tiene lugar en las especies de caballar, mular, vacuno ó de cerda; y si son lanares ó cabríos, se les designará una de las mejores partidas de terreno del término municipal, bastante capaz para el ganado afectado, con espaciosas y bien ventiladas parideras, abundantes pastos y abrevaderos; prohibiendo asimismo que las especies caballar, mular ó vacuno atacados ó sospechosos se empleen en toda clase de servicios, y aun que transiten en la vía pública.

3.ª Practicado lo que antecede y para obrar con el mayor acierto y seguridad, la Junta local de Sanidad ó el Ayuntamiento llamará inmediatamente al Subdelegado de Veterinaria de su respectivo distrito.

4.ª Queda prohibida la circulación de ganado por esta provincia mientras dure la citada enfermedad, sin la correspondiente patente de Sanidad que exigirán los Sres. Alcaldes.

5.ª Los Sres. Subdelegados de Veterinaria en cuyo distrito exista la repetida enfermedad, tendrán especial cuidado de observar si se ha fijado bien el diagnóstico de la enfermedad, y tomado las mejores disposiciones de higiene y policía sanitaria, tratando de preveer y evitar siempre entre los vecinos y ganaderos todo motivo de fundadas quejas por las disposiciones que se adopten, recomendando á los dueños de los ganados enfermos el tratamiento más ventajoso que convenga adoptar para disminuir las pérdidas y curar la enfermedad, dando conocimiento á mi Autoridad de las disposiciones que se hayan tomado y aconsejado al Alcalde, indicando al propio tiempo las razones de ciencia, equidad y conveniencia que las justifiquen.

Me prometo de la ilustración de los Sres. Facultativos, Alcaldes y Subdelegados que penetrados de los grandes intereses que para esta provincia representa la ganadería y de las muy altas y trascendentales de la salud pública, llenarán respectivamente y con toda precisión y exactitud los deberes que les quedan consignados, pues de no ser así me veré en la necesidad de proceder con todo rigor.

Tarragona 23 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 1778

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del batallón Cazadores de Estella, núm. 14, Vicente Expósito, hijo de incógnitos, natural de Mora la Nueva, de esta provincia, de edad 25 años.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 23 de Mayo de 1901.—El Gobernador, Francisco Melero.

Núm. 1779

Minas

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado

una instancia solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias mineral de plomo con el nombre «Josefina», sitas en el término municipal de Selva del Campo, partida «Vilamut» y tierras de los herederos de D. Juan Massó Capdevila y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 18 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el lado Este de un cobertizo derruido existente en la tierra propiedad de dichos herederos de D. Juan Massó, situado en una prominencia detrás de la casa de campo de la misma finca, y desde allí se medirán 600 metros al Este fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al Sud 500 metros fijándose la 2.ª; desde ésta al Oeste 400 metros fijándose la 3.ª; desde ésta al Norte 300 metros y se fijará la 4.ª; desde ésta al Oeste 200 metros fijándose la 5.ª, y desde ésta al Norte otros 200 metros, encontrándose el punto de partida y quedando cerradas las veinte y cuatro pertenencias, ó sean 240.000 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 20 de Mayo de 1901.—Francisco Melero.

Núm. 1780

Don Francisco G. Melero Ximeno, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. José Mangrané Nolla, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias mineral de plomo con el nombre de «Benita», sitas en el término municipal de Albiol y partida «Barranco de la Font Major», en tierras de D. José García Masdeu, conocidas por «Masden Frare» y otras, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha 18 del actual, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la parte superior de un pozo minero antiguo que existe en la propiedad dicha de D. José García Masdeu y se medirán en dirección Oeste 700 metros fijándose la 1.ª estaca; desde ésta al Sud 300 metros fijándose la 2.ª; desde ésta al Este 800 metros fijándose la

3.ª; desde ésta al Norte 300 metros fijándose la 4.ª, y desde ésta con 100 metros al Oeste se encontrará el punto de partida, quedando cerrados 240.000 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 20 de Mayo de 1901.—Francisco Melero.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1781

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 y en vista de las certificaciones de descubiertos por Derechos Reales expedidos contra los deudores que se relacionan, esta Tesorería, con fecha de hoy, ha dictado la providencia cuyo literal es el siguiente:

«Providencia de primer grado de apremio.—No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificación dentro de los plazos hábiles, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre la cantidad señalada, en armonía con lo dispuesto en el art. 50 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que si en el plazo de tercero día, á contar desde la publicación de este acuerdo en el *Boletín oficial* de la provincia, no satisfacen el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.—Así lo mando, firmo y sello en Tarragona á 22 de Mayo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Miguel García Ponte.»

Los individuos á que la anterior providencia se refiere son los siguientes:

	Pesetas
D.ª Dolores Figueras, de Riera.	78.77
D. José Queralt, de Vilallonga.	81.90
El mismo.	12.15
D.ª Dolores Calvo, de id.	49.75
D. Miguel Sabaté, de Vilella baja.	6.08
D.ª Carmen Sabaté, de Tarragona.	19.32
D. Miguel Sabaté, de Vilella baja.	3.45
D.ª Gertrudis Mallol, de Tarragona.	74.69
D. José Coll Font, de Constantí.	27.89
D. Francisco Claravalls Altés, de Tarragona.	64.70
D. Pablo Claravalls Altés, de id.	51.60
D. Juan Bofarull, de id.	83.89

Tarragona 22 de Mayo de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Miguel García Ponte.

Núm. 1782

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA DEL PUERTO DE TARRAGONA

Don Gabriel Cuervo Lurciro, Capitán de Fragata, Comandante de Marina de la Provincia y Capitán del Puerto de Tarragona.

Hace saber: Que correspondiéndole ingresar en el servicio activo de la Armada al inscrito de marinería Olegario Perez Acedo, hijo de D. Gregorio y D.ª Ramona, que pertenece al trozo y Brigada de esta capital, deberá presentarse en la Comandancia de Marina de esta provincia para el fin indicado en el término de treinta días, á contar de la fecha del presente

edicto, pasado el cual se procederá á su declaración de prófugo, según previene el art. 67 de la vigente ley de Reclutamiento de marinería.

Tarragona 22 de Mayo de 1901.—Gabriel Cuervo.

Núm. 1783

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

En virtud de providencia dictada por esta Alcaldía en 13 de los corrientes, acordó suspender del cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa á D. Vicente Ferré Albiol, por desobediencia á lo mandado por mi Autoridad negándose á dar lectura del acta levantada por el Sr. Delegado del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha 22 de Abril último, y nombrado con el carácter de accidental interín se resuelve el expediente de suspensión que se instruye á D. Juan B.ª Roca Macany.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 91 de la ley Electoral de 26 Junio 1890 y á los efectos del párrafo 2.º; caso 3.º del mismo artículo.

La Galera 15 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Joaquín Ferré.

Núm. 1784

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Maspujols

Confeccionados los repartos de consumos, líquidos y arbitrios extraordinarios por los Sres. del Ayuntamiento y Junta de asociados, pertenecientes á este pueblo, los cuales han de regir durante el año actual, para que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las reclamaciones que consideren en derecho, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á contar desde el día en que aparezca el presente anuncio insertado en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Maspujols 19 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Ramón Salvat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1785

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado por el Procurador de los «Sres. Tey y Vinyas», de Barcelona, contra D. Luis Fontboté Guinjoan, vecino que fué de Riudoms, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son á continuación:

«SENTENCIA

En la ciudad de Reus á trece de Mayo de mil novecientos uno.—El Sr. D. Juan Gay Borrás, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.—Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes de la una como demandante los «Sres. Tey y Vinyas», Sociedad en comandita, domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador D. Sinforiano Sardá y dirigida por el Letrado Don Cayetano Cavallé, contra Luis Fontboté Guinjoan, vecino que fué de Riudoms, constituido en rebeldía y en ignorado paradero, sobre reivindicación de unos sacos de abono y reclamación de cantidades, y Resultando, etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de compra venta realizada entre los «Sres. Tey y Vinyas» y Luis

Fontboté Guinjoan, en cuenta á los ciento veinte y cuatro sacos de abono químico ocupado al último, reconociendo á dichos «Sres. Tey y Vinyas» la propiedad de los mismos y que tienen en depósito, y condeno además al Fontboté á que pague á los actores dentro del término de diez días las seis mil novecientas setenta y ocho pesetas cuarenta céntimos, saldo de la factura, deducida el valor de aquellos sacos al precio de diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos uno é imponiéndole todas las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del Luis Fontboté será notificada y publicada en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos, doscientos ochenta y tres y setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan Gay.»

Publicación.—La sentencia que precede, en el mismo día de su fecha, ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública; doy fé.—Por Don Juan Sardá, Tomás Ribes, Habilitado.

Y para que sirva de notificación al rebelde Luis Fontboté Guinjoan, expido la presente en Reus á veinte y dos de Mayo de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan Sardá.

Núm. 1786

EDICTO

Don Juan Gay Borrás, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Por el presente que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de sentencia dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por el Procurador D. Sinforiano Sardá, en nombre y representación de la razón social «Mangrané é Hijos de Guix», contra D. Francisco Curio Cid y Don José Solano Otermin, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una pieza de tierra situada en el término de Falset, partida «Coll de Porrera», plantada de viña, de cabida dos hectáreas noventa y cinco áreas sesenta y ocho centiáreas; lindante á Oriente y Mediodía con José N. Maginet, á Poniente con la viuda de Juan Gombau y á Norte con herederos de Joaquín Montlleó; valorada, atendido su estado, en mil ciento setenta y cinco pesetas..... 1.175 ptas.

Otra pieza de tierra sita en el mismo término y partida «Piñana», plantada de avellanos, viña y olivos, de extensión cinco jornales, poco más ó menos; lindante á Oriente con herederos de Francisco Rull y con Francisco Bes, á Mediodía con Tomás Borja, á Poniente con Francisco Benaiges y á Norte con Tomás Rull; valorada, atendido su estado, en cuatro mil setecientas pesetas..... 4.700 ptas.

Otra pieza de tierra situada en el mismo término y partida «Coll de Porrera», viña y almendros, de noventa y una áreas veinte y seis centiáreas; lindante á Oriente con Esperanza Anguera, á Mediodía con Gregorio Barceló, á Poniente con Agustín Tort y á Norte con Jaime Barceló; valorada, atendido su estado, en doscientas cincuenta pesetas... 250 ptas.

Y una casa con lagar y bodega situada en la villa de Falset y calle de Abajo, número cuarenta y dos, de una superficie aproximada ochenta

y siete metros cuadrados; lindante por la derecha, saliendo, con la casa de José Muntané, izquierda con la de José Mateu, espalda con la de José Munté y por delante con dicha calle; valorada en cinco mil pesetas..... 5.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las doce del día diez y nueve del próximo mes de Junio; advirtiéndose:

Primero. Que los licitadores deberán conformarse con respecto á títulos de propiedad de los bienes que se subastan, con lo que de autos resulte y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse aquellas á calidad de ceder el remate á un tercero; y

Tercero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reus á veinte y dos de Mayo de mil novecientos uno.—Juan Gay.—Juan Sardá.

Núm. 1787

EDICTO

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de la pieza separada de responsabilidades civiles, dimanante de la causa seguida sobre lesiones y disparo de arma de fuego contra José Jaucosa Masden, vecino de Cornudella, se anuncia por segunda vez, por término de veinte días, y con rebaja del veinte y cinco por ciento, la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una pieza de tierra situada en el término de Cornudella, partida «Costa» ó «San Juan», de extensión siete jornales siete céntimos; lindante por Oriente con el barranco de San Juan, al Mediodía con Pedro Gil, á Poniente con la costa y á Norte con Juan Cardona; compuesta dicha finca de viña, olivos, sembradura y garriga. Valorada, sin deducción de cargas, en la cantidad de dos mil doscientas pesetas..... 2.200 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las diez del día veinte de Junio próximo; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado el veinte y cinco por ciento, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y, por último, que dicha finca se saca á subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo conformarse los licitadores con lo que resulte del certificado de cargas librado por el Sr. Registrador de la propiedad, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Falset á veinte y uno de Mayo de mil novecientos uno.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S. Bienvenido Pasco.

Modelos á que hace referencia la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas publicada en el «Boletín» de ayer

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE.....

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Registro general de aprovechamientos de aguas públicas

Folio.....

Número de la inscripción	REFERENCIAS		Nombre del usuario	Corriente de donde se deriva el agua	Término municipal de donde radica la toma	Volumen utilizado — Litros por segundo	Salto utilizado — Metros	Objeto del aprovechamiento	Título en que se funda el derecho del usuario	OBSERVACIONES
	Número del registro especial A.	Número del registro especial B.								

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE.....

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Aprovechamientos de aguas públicas.—REGISTRO ESPECIAL A

RIO

Fólio.....

Número de la inscripción	REFERENCIAS		Nombre del usuario	Término municipal de donde radica la toma	Volumen de agua utilizado — Litros por segundo	Salto utilizado — Metros	Objeto del aprovechamiento	Título en que se funda el derecho del usuario	OBSERVACIONES
	Número del registro general	Número del registro especial B.							

ÍNDICE

Rio.....	folio
Rio.....	»
»	»
»	»
»	»
»	»
Arroyo.....	»

Aprovechamientos de aguas públicas.—REGISTRO ESPECIAL B

NOMBRE DE LA CLASE DE APROVECHAMIENTO..... **Folio**.....

Número de la inscripción	REFERENCIAS		Nombre del usuario	Corriente de donde se deriva el agua	Término municipal de donde radica la toma	Volumen utilizado — Litros por segundo	Salto utilizado — Metros	Título en que se funda el derecho del usuario	OBSERVACIONES
	Número del registro especial A.	Número del registro especial B.							

ÍNDICE

Abastecimiento de poblaciones.....	Folio
Idem de ferrocarriles.....	»
Riegos.....	»
Canales de navegación.....	»
Barcas de paso.....	»
Puentes.....	»
Usos industriales.....	»
Viveros y criaderos de peces.....	»

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Petición núm.....

LIBRO TALONARIO DE PETICIONES DE APROVECHAMIENTOS DE AGUAS PÚBLICAS

Nombre del peticionario.....
 Fecha y hora de la presentación de la instancia.....
 Autoridad á quien va dirigida.....
 Nombre de la corriente.....
 Volumen de agua solicitado.....
 Salto que se pide.....
 Término en que radica la toma.....
 Idem íd. el aprovechamiento.....
 Declaración de utilidad pública (se solicite ó no se solicite).....
 Ocupación del dominio público (circunstancias de esa ocupación con arreglo á la ley general de Obras públicas y reglamento para su ejecución).....

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE

Gobierno civil de

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Núm.....

D. ha presentado en esta Jefatura, á las (hora y minutos) de hoy, una petición de aprovechamiento de aguas del (nombre de la corriente), en término de, dirigida al Sr. (Governador ó Ministro).
 (Fecha.)
 El Ingeniero Jefe.